

ACUERDO DIRECTIVO No. 110

16 de mayo de 2022

“Por medio del cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, artículos 8,9,15,16 y literales c) y d) del artículo 23, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital, creada mediante Ordenanza Departamental 074 de 2017 y aprobada por Resolución 28994 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden departamental, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, regida por las normas que regulan el sistema educativo y el servicio público de educación superior.
2. Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 087 del 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo es la máxima autoridad de dirección de la Institución, y está integrado de la siguiente manera:
 - a) *“El Gobernador del Departamento de Antioquia o su delegado, quien lo preside.*
 - b) *Un representante designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el sector Universitario.*
 - c) *El Ministro de Educación Nacional, o su delegado.*
 - d) *Un representante de las Directivas Académicas.*
 - e) *Un representante de los profesores.*
 - f) *Un representante de los egresados de la Institución.*
 - g) *Un representante de los estudiantes.*
 - h) *Un exrector de la Institución.*
 - i) *Un representante del sector productivo.*

j) *El Rector con voz y sin voto.”*

3. Que los miembros del Consejo Directivo son elegidos para períodos de dos (02) años, por ende, es necesario que la entidad adelante las convocatorias respectivas para contar con las representaciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en el artículo anteriormente precitado.
4. Que el actual representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo termina su período el 17 de junio de 2022.
5. Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, Estatuto General de la IU. Digital, específicamente el artículo 9, literal f, establece: *“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Directivo, de terna integrada mediante proceso de convocatoria, para un período de dos (2) años.”*
6. Que, en el mismo artículo, en el párrafo 1, estableció de manera transitoria para aspirantes a ser Representante de los Exrectores, lo siguiente: *“Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU Digital para completar una terna, el representante de los exrectores será elegido de una terna conformada por aspirantes que acrediten que lo fue en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”*
7. Que a la fecha en la institución no se cuenta con número plural de exrectores para completar una terna, por tanto, se hace necesario que se aplique para elegir su representación lo establecido en el artículo 9 , párrafo 1.
8. Que se requieren regular los aspectos que no se encuentran regulados en el Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, correspondiente al Estatuto General, determinando un procedimiento que brinde claridad, transparencia y contemple las posibles situaciones que se puedan presentar frente a la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo, todo lo anterior, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 489 de 1998 y en la Ley 30 de 1992.
9. Que el Consejo Directivo en sesión No. 82 del 16 de mayo de 2022, estudió y aprobó el proyecto de Acuerdo Directivo *“Por medio del cual se determina el Procedimiento para la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo de la Institución Universitaria Digital de Antioquia – IU. Digital.*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Objeto: Determinar el procedimiento para la para elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Convocatoria: El Consejo Directivo para la respectiva convocatoria de la elección del Representante de los Exrectores, en virtud de lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021, hará uso de sus canales digitales institucionales de comunicación oficial para publicar la convocatoria y demás actuaciones que de ella se deriven, para garantizar el principio de publicidad, en esta se señalarán las calidades y requisitos que deberán cumplir los candidatos, acompañada de un cronograma donde se precisen las fechas previstas para el cumplimiento de cada una de las fases que conforman el proceso de elección.

ARTÍCULO 3. Inscripción: Los candidatos deberán inscribirse ante la Secretaría General, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de la publicación del aviso en la página web institucional. Las inscripciones serán unipersonales, no requerirán suplente, debe realizarse únicamente de manera presencial y personal en el nodo subregional Valle de Aburrá, ubicado en la carrera 55 # 42-90, Edificio 5 del Centro Cívico de Antioquia, Plaza de la Libertad, PH, piso 4, en la oficina de la Secretaría General, entregando un sobre con toda la información requerida en el artículo 4. Además, deberá acreditar lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, en el artículo 9, literal f, que establece:

“El aspirante a representar a los exrectores, deberá acreditar no haber tenido, por lo menos un año antes de su elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral o contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente ni suspendido del ejercicio de su profesión. Será elegido por el Consejo Directivo, de terna integrada mediante proceso de convocatoria, para un período de dos (2) años.”

Y en el parágrafo 1 transitorio del mismo artículo, que reza:

“Hasta tanto no exista el número plural de ex rectores de la IU Digital para completar una terna, el representante de los exrectores será elegido de una terna conformada por aspirantes que acrediten que lo

fue en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y que no son rectores en ejercicio al momento de la postulación.”

PARÁGRAFO: Si en el momento del cierre de inscripciones hubiese menos de (3) candidatos, el Consejo Directivo procederá hacer de nuevo la convocatoria. Los candidatos que cumplieron los requisitos y las calidades podrán postularse de nuevo sin presentar ninguna documentación adicional al respecto.

ARTÍCULO 4. Requisitos: Los requisitos que deberá presentar en la inscripción, quien aspire a ser elegido Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo son:

- a. **Solicitud de inscripción:** Deberá contener los nombres y apellidos completos del aspirante, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto. (Formato adjunto en la convocatoria).
- b. **Hoja de vida del aspirante:** Con todos los soportes debidos que acrediten las calidades solicitadas, es decir, certificados donde se indique que fue Rector en propiedad de una Institución Universitaria adscrita al Departamento de Antioquia y los demás descritos en el literal f y el parágrafo 1, ambos contenidos en el artículo 9, del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021. (En formato del Departamento Administrativo de la Función Pública)
- c. **Fotocopia de cédula de ciudadanía.**
- d. **Autorización para consulta y descarga de certificados de antecedentes:** Disciplinarios -Procuraduría General de la Nación, Fiscales- Contraloría General de la Nación, Judiciales -Policía Nacional de Colombia, artículo 94 del Decreto 019 de 2012, Medidas correctivas - Policía Nacional de Colombia, Ley 1801 de 2016. (Formato adjunto en la convocatoria).
- e. **Formato de Inhabilidades, Incompatibilidades y Conflicto de Intereses:** (Formato adjunto en la convocatoria).
- f. **Foto:** Foto a color tipo documento del rostro del candidato, preferiblemente fondo blanco. (En USB y en formato pdf, jpg o png).

PARÁGRAFO 1: Al momento de la inscripción, se deberán adjuntar debidamente diligenciados los formatos anexos en la convocatoria.

PARÁGRAFO 2: Los documentos antes relacionados, una vez presentados no son subsanables.

ARTÍCULO 5. Verificación de cumplimiento de requisitos y calidades: El Secretario General o quien haga sus veces, verificará el cumplimiento de los requisitos de cada aspirante.

PARÁGRAFO: Ante la ausencia de alguno de los documentos exigidos, la inscripción será rechazada de plano.

ARTÍCULO 6. Publicación de lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades: En un tiempo máximo de dos (02) días hábiles, contados a partir del cierre de inscripciones, mediante comunicación que será publicada en la página web institucional, en el link de la convocatoria, se dará a conocer los nombres de los candidatos inscritos que cumplen las calidades y requisitos establecidos para la representación.

ARTÍCULO 7. Elección de la terna: Ocho (08) días hábiles después de comunicar la lista de los candidatos inscritos que cumplen requisitos y calidades para participar en el proceso electoral, se realizará la elección de la terna, la cual estará a cargo de Consejo Académico de la Institución.

PARÁGRAFO: La terna seleccionada por el Consejo Académico se dará a conocer vía correo electrónico a todos los miembros del Consejo Directivo, adjuntando la hoja de vida de cada uno de los ternados.

ARTÍCULO 8. Publicación hoja de vida de integrantes de la terna: Las hojas de vida de quienes integren la terna, serán publicadas en el link de la convocatoria, en enlaces con el nombre y foto de cada ternado.

ARTÍCULO 9. Elección Representante de los Exrectores: En un tiempo máximo de ocho (08) días hábiles después de ser conformada la terna, se realizarán las votaciones por parte de Consejo Directivo y los escrutinios se harán inmediatamente después de terminar las votaciones.

ARTÍCULO 10. Posesión: La posesión se realizará en la sesión del Consejo Directivo posterior a la elección del Representante de los Exrectores.

ARTÍCULO 11. Procedimiento de votación para conformación de terna para elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo: Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. Cada miembro de Consejo Académico votará por tres de los aspirantes que integran la lista de candidatos inscritos que cumplen requisitos y calidades a ser Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo.

2. Los tres candidatos que obtengan mayoría de votos serán quienes integran la terna.
3. Si en el primer lugar empatan tres aspirantes pasan directamente a integrar la terna.
4. Si en el primer lugar en la votación empatan dos aspirantes, pasan directamente a integrar la terna, el tercer integrante de la terna corresponderá a quien los siga en número de votación.
5. En caso de empate se procederá así:
 - a) Si se presenta empate en el primer lugar entre cuatro candidatos o más, se adelantará una segunda votación para elegir terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por tres de los candidatos que empataron en número de votos en el primer lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.
 - b) Si se presenta empate en el segundo lugar entre tres candidatos o más, se procederá a realizar nueva votación para terminar de integrar la terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por dos de los candidatos que empataron en número de votos en el segundo lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.
 - c) Si se presenta empate en el tercer lugar entre dos candidatos o más, se procede a realizar nueva votación para terminar de integrar la terna. En este caso, los miembros del Consejo Académico votarán nuevamente por uno de los candidatos que empataron en número de votos en el tercer lugar. Si persiste el empate, se realizarán votaciones con la misma metodología hasta obtener la terna.
6. En todo caso, se eliminan de cada ronda de votaciones los candidatos que obtengan el menor número de votos.

PARÁGRAFO 1: El voto se realizará de manera secreta a través de las herramientas tecnológicas que para ello se determinen, la cual estará supervisada por el Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto. Igualmente, será el encargado de realizar el escrutinio que posteriormente será verificado por la Secretaria General.

PARÁGRAFO 2: En caso de que la elección se adelante a través de medios digitales y se llegara a presentar algún inconveniente con la herramienta, los miembros del Consejo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología, con el

fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

PARÁGRAFO 3: En todo caso, también podrá hacerse uso de tarjetones físicos para adelantar la elección de la terna.

ARTÍCULO 12. Procedimiento de votación para la elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo: En virtud de lo establecido en el Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021, correspondiente al Estatuto General, específicamente en el artículo 21, el cual indica:

“...Para aprobación de los Actos Ordinarios se requiere el voto de la mayoría de los asistentes y que siempre haya quórum.” (Subrayado fuera del texto original)

El representante, debe ser elegido por el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto y será quien represente a los Exrectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital. Para dicha votación se establecen los siguientes lineamientos:

1. El voto se realizará de manera secreta a través del medio idóneo que para ello se determine, en caso de definirse medios digitales, estará a cargo del Director de Tecnología de la IU. Digital, quien previamente deberá firmar una Declaración de Confidencialidad, con el fin de dar transparencia al proceso, además será el encargado de brindar soporte en caso de que se presente algún imprevisto.
2. El tarjetón para la votación estará organizado de acuerdo con el orden de presentación de los candidatos.
3. Cada miembro del Consejo Directivo podrá votar por un (01) integrante de la terna.
4. El escrutinio estará a cargo del Director de Tecnología y será verificado por la Secretaria General de la entidad.
5. El ternado que obtenga el voto de la mayoría de los asistentes con derecho a voto, será quien represente a los Exrectores ante el Consejo Directivo de la IU. Digital.
6. Si luego de realizado el escrutinio, ninguno de los candidatos obtiene la mayoría de los votos de los asistentes con derecho a voto de que trata el artículo anteriormente precitado, se deberá repetir la votación con los tres ternados, hasta tanto alguno de ellos alcance dicho resultado.
7. El ternado que haya salido electo en la votación, se posesionará como Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo en la siguiente sesión.

PARÁGRAFO: En caso de que la elección se adelante a través de medios digitales y se llegara a presentar algún inconveniente con la herramienta, los miembros del Consejo Directivo enviarán su voto al correo electrónico votaciones@iudigital.edu.co, que estará a cargo del Director de Tecnología, con el fin de realizar el conteo de votos, paso que será posteriormente verificado por la Secretaria General. En esta situación, con el fin de mantener secreto el voto, deberán firmar una Declaración de Confidencialidad.

ARTÍCULO 13. Garante del proceso: La Secretaria General velará por el cumplimiento de los requisitos y calidades de los candidatos, resolverá inquietudes, observaciones y reclamaciones, que se llegaren a presentar en este proceso, además se encargará de verificar que se cumplan las disposiciones del Estatuto General y las que se plasmen en la convocatoria y en el Acuerdo Directivo.

ARTÍCULO 14. Cronograma: El cronograma de la convocatoria deberá ser publicado teniendo en cuenta las siguientes actividades:

| ACTIVIDAD | FECHA |
|---|---|
| Convocatoria y Publicación, en la página web www.iudigital.edu.co | Fecha publicación convocatoria. |
| Inscripción de candidatos ante la Secretaría General. | Quince (15) días calendario iniciando un día después de publicada la convocatoria. |
| Publicación lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades. | Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las inscripciones. |
| Reclamaciones a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades. | Tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos. |
| Respuesta a reclamaciones | Dos (02) días hábiles contados a partir del cierre de las reclamaciones. |
| Elección de la terna por parte del Consejo Académico. | Ocho (08) días hábiles contados a partir de la publicación de lista de candidatos que cumplen requisitos. |
| Votaciones y escrutinio | Máximo ocho (08) días hábiles contados a partir de la conformación de la terna. |

ARTÍCULO 15. Reclamaciones: Se podrán presentar reclamaciones al proceso de elección del Representante de los Exrectores, a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades, para lo cual se tendrán tres (03) días hábiles contados a partir de la publicación de cada actuación publicada en la página web de la entidad, para hacer las respectivas reclamaciones de hecho y de derecho que corresponda.

ARTÍCULO 16. Respuesta a reclamaciones: Se tendrán dos (02) días hábiles para resolver las reclamaciones que se presenten a la lista de candidatos que cumplen requisitos y calidades.

ARTÍCULO 17. Recurso a decisión de elección del Representante de los Exrectores: Contra la decisión de la Elección del Representante de los Exrectores ante el Consejo Directivo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidenta del Consejo Directivo

(Original firmado)

JESSICA ANDREA AGUDELO VÉLEZ
Secretaria del Consejo Directivo